

7720

ORDEN de 15 de marzo de 1976 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Conde de San José de Santurce a favor de doña Carmen de Ubarri y Giménez.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912.

Este Ministerio, en nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.), ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Conde de San José de Santurce, a favor de doña Carmen de Ubarri y Giménez, por fallecimiento de su padre, don Pablo de Ubarri y Bonnin.

Lo que digo a V. E.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 15 de marzo de 1976.

GARRIGUES DIAZ-CAÑABATE

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

7721

ORDEN de 15 de marzo de 1976 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Marqués de Mos, con Grandeza de España, a favor de don Rafael Pérez Blanco.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912.

Este Ministerio, en nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.), ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Marqués de Mos, con Grandeza de España, a favor de don Rafael Pérez Blanco por fallecimiento de su padre, don Mariano Pérez y Pérez de Castro.

Lo que digo a V. E.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 15 de marzo de 1976.

GARRIGUES DIAZ-CAÑABATE

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

MINISTERIO DE HACIENDA

7722

ORDEN de 12 de marzo de 1976 por la que se dispone la ejecución de la sentencia de la Sala Tercera del Tribunal Supremo de fecha 22 de diciembre de 1975, dictada en recurso contencioso-administrativo número 304.117-974, promovido por «Elaia, S. A.», contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de alzada oportunamente interpuesto ante la Dirección General de Política Financiera contra acuerdo de la Subdirección General de Seguros de 11 de octubre de 1973.

Ilmo. Sr.: De orden del excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada en 22 de diciembre de 1975 por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 304.117-974, promovido por «Elaia, S. A.», contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de alzada oportunamente promovido por dicha razón social contra acuerdo de la Subdirección General de Seguros de 11 de octubre de 1973, que denegó la inscripción de la expresada Sociedad en el Registro Especial de Personas jurídicas Agentes, con arreglo a la Ley 117/1969, de 30 de diciembre, y Reglamento de 8 de julio de 1971 sobre la Producción de Seguros Privados, cuyo pronunciamiento es el siguiente:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo promovido por el Procurador don Emilio Álvarez Zancada en nombre de «Elaia, S. A.», contra acuerdo de la Subdirección General de Seguros de once de octubre de mil novecientos setenta y tres, debemos declarar y declaramos que el expresado acto administrativo es conforme a derecho, en cuanto denegó la petición de inscripción como Agente de Seguros, deducida por «Elaia, S. A.», por no osentar un derecho adquirido con anterioridad a la legislación actual; sin hacer especial imposición de las costas procesales.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de marzo de 1976.—P. D., el Subsecretario de Economía Financiera, José Ramón Álvarez Rendueles.

Ilmo. Sr. Director general de Política Financiera.

7723

ORDEN de 12 de marzo de 1976 por la que se dispone la ejecución de la sentencia de la Sala Tercera del Tribunal Supremo de fecha 17 de noviembre de 1975 dictada en el recurso contencioso-administrativo número 304.217 interpuesto por don Manuel Sánchez Fernández de Córdoba, representado por el Procurador don José Moral Lirola, contra resolución dictada por el Ministerio de Hacienda en 26 de julio de 1973, sobre denegación del título de Agente de Seguros.

Ilmo. Sr.: De orden del excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada en 17 de noviembre de 1975 por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 304.217, interpuesto por don Manuel Sánchez Fernández de Córdoba, representado por el Procurador don José Moral Lirola, contra resolución dictada por el Ministerio de Hacienda de 26 de julio de 1973, sobre denegación de título de Agente de Seguros, cuyo pronunciamiento es el siguiente:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo promovido por el Procurador don José Moral Lirola, en nombre de don Manuel Sánchez Fernández de Córdoba, contra resolución del Ministerio de Hacienda de veintiséis de julio de mil novecientos setenta y tres, debemos declarar y declaramos que el expresado caso administrativo es ajustado a derecho, en cuanto mantuvo la denegación del título de Agente Representante de Seguros al señor Sánchez Fernández de Córdoba; sin hacer especial imposición de las costas procesales.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de marzo de 1976.—P. D., el Subsecretario de Economía Financiera, José Ramón Álvarez Rendueles.

Ilmo. Sr. Director general de Política Financiera.

7724

ORDEN de 12 de marzo de 1976 por la que se dispone la ejecución de la sentencia de la Sala Tercera del Tribunal Supremo de fecha 2 de octubre de 1975 dictada en recurso contencioso-administrativo número 304.064 por «Central del Ahorro Popular» contra la resolución de 7 de diciembre de 1973, desestimatoria de recurso de alzada contra acuerdo de la Dirección General de Política Financiera (Subdirección General de Seguros) de fecha 3 de febrero de 1973.

Ilmo. Sr.: De orden del excelentísimo señor Ministro, se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada en 2 de octubre de 1975 por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 304.064, promovido por «Central del Ahorro Popular», contra la resolución de 7 de diciembre de 1973, desestimatoria de recurso de alzada deducido contra acuerdo de la Dirección General de Política Financiera (Subdirección General de Seguros) de fecha 3 de febrero de 1973, que le denegó la inscripción en el Registro Especial de Agentes de Seguros, con arreglo a la Ley 117/1969, de 30 de diciembre, y Reglamento de 8 de julio de 1971 sobre la Producción de Seguros Privados, cuyo pronunciamiento es el siguiente:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo promovido por el Procurador don Luis Piñeira de la Sierra en nombre y representación de la Entidad «Central del Ahorro Popular, Cooperativa de Crédito», debemos mantener y mantenemos, por hallarse ajustado a derecho, la resolución del Ministerio de Hacienda (Subsecretaría) de siete de diciembre de mil novecientos setenta y tres, confirmatoria en alzada de la dictada por la Subdirección General de Seguros de tres de febrero del mismo año, que denegaron a aquella Cooperativa la inscripción en el Registro Especial de Personas Jurídicas Agentes de Seguros; y no hacemos expresa imposición de las costas procesales causadas en el presente recurso.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de marzo de 1976.—P. D., el Subsecretario de Economía Financiera, José Ramón Álvarez Rendueles.

Ilmo. Sr. Director general de Política Financiera.

7725

RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro y Presupuestos por la que se amplía la autorización número 185 concedida a la Caja de Ahorros Provincial de Pontevedra para la solicitud de cuentas restringidas de recaudación de tributos en los establecimientos que se citan.

Visto el escrito formulado por la Caja de Ahorros Provincial de Pontevedra solicitando autorización para ampliar el servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos,